

5. *Invita* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que examine en su próximo período de sesiones la posibilidad de incluir a Benin en la lista de países que reciben asistencia por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana, para la ejecución en la región del Plan de Acción para combatir la desertificación, y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones:

6. *Observa también con satisfacción* las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de ampliar y fortalecer su apoyo a la empresa conjunta y los invita a mantener ese apoyo de modo que la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana pueda desempeñar sus funciones ampliadas en un nivel compatible con las apremiantes necesidades de la región:

7. *Exhorta* a todos los gobiernos, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otros órganos intergubernamentales, a las organizaciones privadas y a los particulares a que den una respuesta favorable, bilateralmente o por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana o de cualquier otro intermediario, a las solicitudes de asistencia para combatir la desertificación presentadas por los gobiernos interesados de la región:

8. *Acoge con beneplácito*, a este respecto, la inclusión de los programas de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana entre los tenidos en cuenta en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades del Desarrollo, e insta a todos los gobiernos y a las organizaciones donantes a que consideren la posibilidad de contribuir al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para las actividades en la región sudanosaheliana:

9. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que siga presentando cada año a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, informes sobre la ejecución, en la región sudanosaheliana, del Plan de Acción para combatir la desertificación.

83a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1980

35/73. Ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación

La Asamblea General,

Recordando su resolución 32/172 de 19 de diciembre de 1977, en la cual aprobó el Plan de Acción para combatir la desertificación¹²¹, y sus resoluciones 33/88 y 33/89 de 15 de diciembre de 1978, y 34/184, 34/185 y 34/187 de 18 de diciembre de 1979, las cuales se refieren a diversos aspectos de la aplicación del Plan de Acción,

Tomando nota de las secciones pertinentes del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su octavo período de sesiones¹²² y de la decisión 8/17 de 29 de abril de 1980 de dicho Consejo¹²³ sobre la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación¹²⁴, el informe sobre la financiación del Plan de Acción preparado por el Secretario General en consulta con el Consejo de Administración¹²⁵, el estudio sobre el mismo tema preparado por un grupo de destacados especialistas en financiación internacional convocado por el Director Ejecutivo del Programa de conformidad con la resolución 34/184 de la Asamblea General¹²⁶, así como el informe del Secretario General sobre la rehabilitación y ordenación del macizo de Futa Yalón¹²⁷,

1. *Toma nota con inquietud* de los resultados del análisis hecho por el Comité Administrativo de Coordinación y el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente¹²⁸ respecto de las limitaciones que dificultan la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación, en particular el problema de la insuficiencia de la financiación y las presiones crecientes sobre los escasos recursos de que disponen los países afectados por la desertificación:

2. *Toma nota con satisfacción* de la decisión del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de incluir proyectos experimentales de desarrollo y ordenación del macizo de Futa Yalón en el programa para combatir la desertificación, de conformidad con la resolución 34/185 de la Asamblea General, y de las iniciativas adoptadas por el Director Ejecutivo del Programa para la ejecución de dichos proyectos:

3. *Expresa su satisfacción* por las iniciativas adoptadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para tratar de superar esas limitaciones mediante su función catalítica y de coordinación en el sistema de las Naciones Unidas, la búsqueda de medios y medidas adicionales para financiar el Plan de Acción para combatir la desertificación y la convocatoria, por su Director Ejecutivo, del Grupo Consultivo sobre el control de la desertificación, así como por los esfuerzos que ha desplegado la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana, independientemente y en una empresa conjunta con el Programa, para combatir la desertificación, en la región sudanosaheliana, e invita a los órganos, organizaciones y demás entidades del sistema de las Naciones Unidas a que cooperen plenamente con el Programa en su tarea de lograr la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación:

4. *Invita* a los Gobiernos de los países afectados por la desertificación a que sigan dando prioridad, en la medida de lo posible, a los proyectos de lucha contra la desertificación en sus planes de desarrollo y en sus solicitudes de apoyo financiero multilateral y bilateral:

5. *Hace un llamamiento enérgico* a las instituciones internacionales de financiación, a las organizaciones multilaterales de financiación y a los gobiernos de los países industrializados, así como a los de los países en desarrollo que estén en condiciones de hacerlo, para que presten apoyo financiero y contribuyan generosamente a la Cuenta Especial, con miras a promover la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación:

¹²⁴ A/35/411, anexo.

¹²⁵ A/35/396.

¹²⁶ *Ibid.*, anexo.

¹²⁷ A/35/368.

¹²⁸ Véase A/35/411, anexo, secc. IV.

¹²¹ A/CONF.74/36, cap. I.

¹²² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/35/25)*.

¹²³ *Ibid.*, anexo I.

6. *Insta* al Grupo Consultivo sobre el control de la desertificación a que amplíe aún más su labor a fin de asegurar que se disponga de los recursos financieros necesarios para la ejecución de los proyectos que reciben su apoyo:

7. *Toma nota* del informe del Secretario General y del estudio anexo a este, preparado por un grupo de destacados especialistas, sobre las medidas adicionales para la financiación del Plan de Acción para combatir la desertificación:

8. *Pide* al Secretario General que señale a la atención de los gobiernos donantes y de las organizaciones internacionales interesadas la constante amenaza del avance del desierto y los escasos recursos disponibles para combatir la desertificación, y le pide además que movilice a la comunidad internacional con miras a una pronta ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación:

9. *Pide asimismo* al Secretario General que:

a) Prepare, en consulta con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y con la asistencia de grupos análogos de expertos en los temas respectivos que convoque el Director Ejecutivo del Programa:

- i) Estudios de viabilidad y recomendaciones concretas para la utilización de los medios adicionales de financiación que el Secretario General ha considerado posibles, incluidos los que proporcionen una corriente de fondos previsible;
- ii) Las modalidades detalladas de la obtención de recursos en condiciones de favor;
- iii) Un estudio de viabilidad y un plan de trabajo completos para la creación de una empresa financiera operacional independiente para la financiación de proyectos de lucha contra la desertificación;

b) Informe sobre los resultados de los estudios mencionados *supra* a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

10. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, en su función catalítica y de coordinación, instituya, en colaboración con los órganos, organizaciones y demás entidades del sistema de las Naciones Unidas, programas concretos de investigación y capacitación en los planos nacional, regional e internacional, y que invite a fundaciones privadas y otras instituciones que conceden subvenciones a que presten cooperación financiera y técnica para la ejecución de esos programas;

11. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que siga informando cada dos años a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre la ejecución global del Plan de Acción para combatir la desertificación.

83a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1980

35/74 Cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su octavo

período de sesiones¹²⁹ y las propuestas del Grupo de expertos de alto nivel sobre las interrelaciones entre población, recursos, medio ambiente y desarrollo, anexas a dicho informe,

Teniendo en cuenta la nota del Secretario General sobre convenciones y protocolos internacionales relativos al medio ambiente¹³⁰,

Tomando nota de la resolución 1980/49 de 23 de julio de 1980 del Consejo Económico y Social, sobre cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente,

Haciendo suya dicha resolución, en la cual el Consejo Económico y Social reafirmó que las cuestiones relacionadas con el medio ambiente debían considerarse en el contexto de los planes y las prioridades nacionales y los objetivos de desarrollo de todos los países, en especial de los países en desarrollo,

Teniendo presente la importancia que se asigna en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo a un proceso de desarrollo ecológicamente sostenible¹³¹,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su octavo período de sesiones y de las decisiones que en él figuran;

2. *Toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos y los progresos realizados respecto del establecimiento de un programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema y de la preparación de un documento del programa en perspectiva¹³²;

3. *Pide* a todos los órganos, organizaciones y entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que continúen cooperando con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la preparación del programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema y el documento del programa en perspectiva;

4. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que tenga en cuenta en las actividades del programa las disposiciones de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y que, mediante su función de coordinador y catalizador, continúe promoviendo el concepto de un desarrollo ecológicamente sostenible, en particular mediante la promoción y el perfeccionamiento de medios y arbitrios para la integración de consideraciones ambientales en los programas y proyectos de desarrollo;

5. *Hace suyas* las recomendaciones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente relativas a la labor del sistema de las Naciones Unidas sobre las interrelaciones entre los recursos, el medio ambiente, el hombre y el desarrollo, que aparecen en el anexo a su informe sobre la labor realizada en su octavo período de sesiones, así como las recomendaciones formuladas por el Consejo Económico y Social en su resolución 1980/49 y pide al Secretario General que adopte las medidas necesarias para su ejecución;

6. *Destaca* la importancia de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y

¹²⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/35/25).

¹³⁰ A/35/359.

¹³¹ Véase resolución 35/56 *supra*, anexo, párr. 41.

¹³² Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/35/25), párrs. 171 y 172.